

EL CHILENO

"EL CHILENO"  
SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 1907

CÁMARA  
Sesion 4.ª or

LEJISLACION DEL TRABAJO

LAS HUELGAS

En múltiples ocasiones hemos deplorado que carezcamos por completo de una legislación sobre el trabajo, contemplado en la nueva forma como se han constituido los distintos gremios obreros. No existen mas relaciones jurídicas entre patronos y trabajadores, que las del Código Civil, hecho para otros años, para épocas en que las manifestaciones obreras no asumen la forma colectiva, organizada y formidable que hoy existen.

En este concepto el Estado chileno se ha quedado atrás, muy atrás. Mientras los obreros constituyen asociaciones de resistencia, organismos bien definidos y calculados para luchar con los patronos, o mejor dicho, contra el capital, el Estado permanece indolente, imposible, no sabemos si alucinado con las falsas declaraciones de algun orador de fama, que ha negado la existencia del problema social en nuestro país; o bien, convencido de unachonamiento de que con la legislación del Código basta y sobra para desentender cualquier modo de esta índole; o lo que es mas visible, aunido en la eterna politiquería que todo lo marea.

Y de este modo, estamos legalmente desarmados para dirimir cualquier conflicto. Las huelgas deben solucionarse como se pueda, como Dios lo dé a entender. Los diferendos entre patronos y obreros, dice el Estado, que se arreglen por patronos y obreros. Pero se olvida el Estado de que dada las proporciones de estos movimientos, las ramificaciones que abarcan y las contingencias que abarcan, y dado su papel fundamental de supervisor de los derechos de la colectividad, no le es posible ordenar de brusco, tiempo algo que hacer.

Debe tomar el Estado funciones legales que ejercitar en estos conflictos. Las tiene de hecho en casi todos los países del mundo. Es necesario que las tenga en el nuestro. No es posible dejar que las huelgas se produzcan y se desarrollen paralizandole gran parte de las funciones ordinarias de la vida nacional, sin que el Estado tenga otra función que la de un moderador y paciro policial del orden público.

Las huelgas, pues, deben ser objeto de una legislación prudente, que consulte así los derechos de los patronos como los de los obreros y facilite el arreglo inmediato, si es posible sin paralizar el trabajo. Algunas legislaciones consultan la constitucion de tribunales arbitrales rápidos e inmediatos, que dan espléndidos resultados. Otras los tienen permanentes. En fin, medios y procedimientos no faltan.

Las demas necesidades obreras son ya de sobra conocidas: habitaciones populares, accidentes del trabajo, hijones de los talleres, duracion de la jornada, trabajo de las mujeres y los niños, etc. Pero esto requiere un estudio amplio y detenido, en que hai que consultar datos y estadísticas de otras partes. Y urge el empozar por algo. Las huelgas se están sucediendo con una frecuencia realmente amenazante. Es necesario entonces escogitar medios rápidos y expeditos, digamos específicos contra el mal.

Somos todos; es la colectividad entera, patronos, obreros, pueblo, autoridad, gobierno; somos todos, decimos, los que estamos interesados en que las huelgas, cualesquiera que sean, se arreglen pronta y pacíficamente, porque su prolongacion indefinida nos perjudica a todos de un modo u otro, directa o indirectamente.

La lei puede suministrar esas vías conciliadoras. ¿Cómo? ¿Cuáles serian? Es lo que los legisladores tendrian que discurrir, con espíritu patriótico, sereno y previsor.

Presidencia  
Se abre a las 12 del secretario, se  
Se lee y de la sesión  
Se da cuenta  
1.º De un Presidente (que solicita de para su envío a los cinco Moren taine.  
2.º De un de Diputado la elección rrez, Puga, ra president sidentes res  
3.º De un aervar un l por la Societ divia.  
4.º De ha supuestos p palidades e Huerta.  
días y no.  
El señor algunas obs la brevedad tvenen las s el Senado.  
El señor te que si n siones acor los negocios numentar a abríalas a h y media de  
El señor Formula in sesiones en con espera  
Después sobre el m latcano se indicacion c tines.  
Conforme rior se desp ocupare el caia en el des particu  
**Mospi**  
Comandante re  
Corbea, 4  
Señor Direc Santiago: P de usted q presente, lu cion de Q de desgracia. E lono suizo hon; perdi sus entume los riales t trena y quec huecos, des del convoi.  
Dos herm Sagrado C venian en e mucuo y que gracia, Hogr preocupadas rato, el se dueño del l llegó a nue al herido, q ver que per Do la Magg dejó al heri estacion, co pió en socor nuestro esta  
Aquí está dno Sor M. llamar al de ñor Serrano tanta caridad enfermos, i guna.  
El nuevo que acaba d los habitant presentaba i pección c lajimeusa za que hace ciujis, don se colocó u trato, con abriendo su ciujis loud afilados, siet tramentos e cuerpo.  
Dos herm señor De h

El Chileno  
11-6-07

El número diario que se publica  
EL CHILENO  
SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 1907  
LEJISLACION DEL TRABAJO  
LAS HUELGAS  
En múltiples ocasiones hemos deplorado que carezcamos por completo de una legislación sobre el trabajo, contemplado en la nueva forma como se han constituido los distintos gremios obreros. No existen mas relaciones jurídicas entre patronos y trabajadores, que las del Código Civil, hecho para otros años, para épocas en que las manifestaciones obreras no asumen la forma colectiva, organizada y formidable que hoy existen.  
En este concepto el Estado chileno se ha quedado atrás, muy atrás. Mientras los obreros constituyen asociaciones de resistencia, organismos bien definidos y calculados para luchar con los patronos, o mejor dicho, contra el capital, el Estado permanece indolente, imposible, no sabemos si alucinado con las falsas declaraciones de algun orador de fama, que ha negado la existencia del problema social en nuestro país; o bien, convencido de unachonamiento de que con la legislación del Código basta y sobra para desentender cualquier modo de esta índole; o lo que es mas visible, aunido en la eterna politiquería que todo lo marea.  
Y de este modo, estamos legalmente desarmados para dirimir cualquier conflicto. Las huelgas deben solucionarse como se pueda, como Dios lo dé a entender. Los diferendos entre patronos y obreros, dice el Estado, que se arreglen por patronos y obreros. Pero se olvida el Estado de que dada las proporciones de estos movimientos, las ramificaciones que abarcan y las contingencias que abarcan, y dado su papel fundamental de supervisor de los derechos de la colectividad, no le es posible ordenar de brusco, tiempo algo que hacer.  
Debe tomar el Estado funciones legales que ejercitar en estos conflictos. Las tiene de hecho en casi todos los países del mundo. Es necesario que las tenga en el nuestro. No es posible dejar que las huelgas se produzcan y se desarrollen paralizandole gran parte de las funciones ordinarias de la vida nacional, sin que el Estado tenga otra función que la de un moderador y paciro policial del orden público.  
Las huelgas, pues, deben ser objeto de una legislación prudente, que consulte así los derechos de los patronos como los de los obreros y facilite el arreglo inmediato, si es posible sin paralizar el trabajo. Algunas legislaciones consultan la constitucion de tribunales arbitrales rápidos e inmediatos, que dan espléndidos resultados. Otras los tienen permanentes. En fin, medios y procedimientos no faltan.  
Las demas necesidades obreras son ya de sobra conocidas: habitaciones populares, accidentes del trabajo, hijones de los talleres, duracion de la jornada, trabajo de las mujeres y los niños, etc. Pero esto requiere un estudio amplio y detenido, en que hai que consultar datos y estadísticas de otras partes. Y urge el empozar por algo. Las huelgas se están sucediendo con una frecuencia realmente amenazante. Es necesario entonces escogitar medios rápidos y expeditos, digamos específicos contra el mal.  
Somos todos; es la colectividad entera, patronos, obreros, pueblo, autoridad, gobierno; somos todos, decimos, los que estamos interesados en que las huelgas, cualesquiera que sean, se arreglen pronta y pacíficamente, porque su prolongacion indefinida nos perjudica a todos de un modo u otro, directa o indirectamente.  
La lei puede suministrar esas vías conciliadoras. ¿Cómo? ¿Cuáles serian? Es lo que los legisladores tendrian que discurrir, con espíritu patriótico, sereno y previsor.